

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)*

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Real Rad.1001400305320230037200

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva para efectividad real promovida por Nicolás Eugenio García López y a cargo de Henry Marroquín Escobar para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Adjuntar certificado de tradición del inmueble objeto de hipoteca con fecha de expedición no superior a un mes, conforme a lo normado en el artículo 468 del Código General del Proceso.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 079 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 15 – mayo - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria